

Referencia: Proceso Verbal
Demandante: Fundación Valle del Lili
Demandados: Coomeva EPS en liquidación
Rad. 760013103008202100023000



Auto N° 1284

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto advierte este fallador que se encuentra culminado el trámite del proceso verbal interpuesto por Fundación Valle del Lili contra Coomeva EPS en liquidación como quiera que el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, confirmó la providencia mediante la cual este operador judicial declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por tal motivo, no habiendo actuación pendiente por tramitar se procederá al archivo del expediente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso, se procede a archivar de manera definitiva el presente expediente en virtud a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2021-00230-00